

Junta de Andalucía de 26.2.98, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el Anexo, apartado Plazas de Profesores Titulares de Universidad, en la número 36/450, en la Comisión Titular,

donde dice: «Vocales: Don José Sánchez-Caba López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid», debe decir: «Vocales: Don José Sánchez-Carralero López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid».

Granada, 12 de marzo de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de juventud concedidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita. (BOJA núm. 25, de 5.3.98).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, procede su rectificación como a continuación se indica:

- En la página 2.421, líneas 2 y 3, donde dice: «Fomento de iniciativas para la promoción de hábitos de vida saludable y/o atención y educación sexual: 200.000»; debe decir: «Prevenir entre todos es educar para la salud: 200.000».

- En la página 2.421, línea 7, donde dice: «Información juvenil en la campaña: 100.000»; debe decir: «Programa de información y dinamización juvenil 97: 100.000».

Sevilla, 18 de marzo de 1998

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 53/1998, de 3 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para adoptar su Bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Bandera municipal a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 16 de junio de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, emitió informe desfavorable en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, por no haber justificado la razón del colorido elegido, respecto del cual nada se decía en la memoria que se limitaba a describirlo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1997, aprobó un nuevo proyecto de bandera adaptándose a lo exigido por la Real Academia de Córdoba, emitiendo la

misma informe favorable mediante acuerdo de 30 de octubre de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 1998,

D I S P O N G O

Se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para adoptar su Bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular, de 18 unidades de larga -del asta al batiente- por cada 11 de ancha. Dividida perpendicularmente el asta en 3 franjas de igual anchura: La primera verde bandera, la segunda amarillo gualda y la tercera rojo carmesí. Centrado y sobrepuesto el Escudo municipal.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro Público de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 265, de 18 de noviembre de 1997, cuya descripción es la siguiente:

Rústica: Porción de terreno procedente de la rústica, procedente de los trances llamados Saltamatas, Sileruela y Jesús, término de Cañete de las Torres, con superficie de 6.000 m², que linda: Al Norte, con Clara García Cano; Sur, con José Crespo Marín; Levante, Polideportivo municipal, y Oeste, finca matriz.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de forma triangular de 5.000 m² de superficie, que está limitado en sus tres lados por vía de circulación rodada, teniendo en su cara Norte la Avda. principal de la urbanización, al Sur vía secundaria que limita la zona verde de protección, y al Este otra vía secundaria que limita la zona social y comercial y manzana para edificación de viviendas», a segregarse de la finca registral núm. 6.309 del Registro de la Propiedad Núm. 2 de Huelva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 13 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Mijas (Málaga), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno de 4.500 m², en Mijas-Pueblo, a segregarse de la finca registral núm. 1741 del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Mijas (Málaga)».